

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Sistema de Protección Integral a la Infancia (07)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.445.514
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		60.445.484
	01	Libre		60.445.484
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		60.445.514
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	60.445.494
	01	Al Sector Privado		223.259
	001	Fono Infancia		223.259
	02	Al Gobierno Central		39.139.029
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		22.693.445
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		16.445.584
	03	A Otras Entidades Públicas	02	21.083.206
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil	03	3.467.895
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		323.807
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		3.900.076
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		69.221
	006	Programa Educativo	04	2.519.844
	007	Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil	05	3.873.768
	353	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	05	523.603
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad	06	6.404.992
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de la Niñez

Sistema de Protección Integral a la Infancia (07)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. En los convenios señalados, cuando se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para transferir recursos contemplados en tales acuerdos, revisar y aprobar los informes técnicos y financieros que emanen del mismo, y contabilizar las rendiciones que correspondan, sin perjuicio del desempeño de otras funciones que en tales acuerdos se indiquen. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir. No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos.
- 02 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 03 Con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" del programa.
- 04 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos para niños(as) entre los 0 y 9 años de edad, los cuales serán parte de la ejecución del programa. De acuerdo a las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicio de consumo, hasta por \$62.509 miles y \$2.447.451 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Dentro del gasto en bienes y servicios de consumo se podrá destinar un máximo de \$100.000 miles para la contratación de servicios de capacitación de los organismos ejecutores del Subsistema.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.
- 06 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$39.058 miles y \$42.297 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez

Sistema de Protección Integral a la Infancia (07)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Para continuar la implementación del "Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio" y mientras no exista la oferta programática para la población objetivo "niños, niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad" a que refiere el tercer inciso del artículo 9° de la ley N° 20.379, se aplicará la ley N° 20.595 y sus reglamentos. Los usuarios del programa accederán a los programas de intervención, a las prestaciones monetarias asociadas al Subsistema Seguridades y Oportunidades, en lo particular, al Bono de Protección Bonos del Art. 2° Transitorio de la Ley N°19.949; Bonos Base y Condicionadas de la Ley N° 20.595 y, a la oferta intersectorial de acceso preferente a los usuarios del Subsistema. Para la ejecución de este programa se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporan en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro."

- 07 La Subsecretaría de la Niñez, en acuerdo con el Ministerio de Salud establecerá el catálogo de prestaciones asociadas al Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, al Programa de Apoyo al Recién Nacido y al Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil, a más tardar el 31 de marzo 2023 y deberá ser visado mediante Resolución Exenta por la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos de otras entidades públicas, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.